

palidad de 2da. Categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 249 de la Constitución de la Provincia, en el Distrito Huaco, Dpto. de Andalgalá.

ARTICULO 2º — Esta Municipalidad tendrá jurisdicción en el ámbito comprendido dentro de los siguientes límites: Sud con el campo Huaco, hasta la línea divisoria del Dpto. Belén; al Norte, con la calle llamada El Mal Paso; al Este, con la calle San Martín y al Oeste con el campo Amanao.

ARTICULO 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los recursos ordinarios, especiales y extraordinarios de la Provincia, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTICULO 4º — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO 5º — Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados de Catamarca

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Noviembre de 1973.

Decreto G. N° 2704.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Pro-

vincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2626

LEGISLATURA — REGISTRO CIVIL  
EN RINCON—POMAN Y DCTO. N° 2705  
DE PROMULGACION

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca,  
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a crear una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Distrito Rincón—Dpto. Pomán.

ARTICULO 2º — El gasto que demandará el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Noviembre de 1973.

Decreto G. N° 2705.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro*

Dcto. G. N° 2706 — 20|11|73 — Municipalidades — Apruébase la Resolución N° 1 de la Municipalidad de San José — Dpto. Santa María, por la cual se confirma en los cargos de Auxiliar 1°, Encargado de la Plaza e Inspector, a los Sres. Daniel Amado Jaljal, Leopoldo Estanislao Flores y Valentín Tejerina, respectivamente.

Dcto. G. N° 2707 - 20|11|73 - Personería Jurídica — Acuérdatele a la Asociación Catamarqueña de Escritores-Capital, inscripta en el Registro de Sociedades de la Provincia con el N° 630, con fecha 30 de Octubre del año en curso y apruébanse los Estatutos de la misma.

Dcto. G. N° 2708 - 20|11|73 - Municipalidades — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto con la Srta. Nélida Eusebia Baigorri-L.C. N° 10.769.210- en el cargo de Auxiliar 5°, para desempeñarse en la Repartición.

Dcto. G. N° 2709 - 20|11|73 - D. P. del Trabajo — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Humberto Lino Noriega, en el cargo de Auxiliar 5°, para desempeñarse como Inspector en el Dpto. Paclín o en el lugar que la Repartición lo considere como sede de sus actividades.

Decreto Acuerdo N° 2710

INSTITUTO DE READAPTACION DEL MENOR — INSISTESE EN DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 2404|73

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Noviembre de 1973.

**V I S T O:**

La Resolución Interna N° 229|73 de la Contaduría General de la Provincia, mediante la cual formula acto de oposición al Decreto B.S. N° 2404 de fecha 6 del mes en curso, por la que se autoriza el refuerzo de la Ptda. Ppal. 02— Bienes de Consumo del Instituto de Readaptación del Menor, en \$ 39.125,20, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es necesario mantener las disposiciones del citado instrumento legal, por haber resultado insuficiente el crédito asignado para atención de los gastos de los internos del Establecimiento,

Por ello y atento a lo estipulado en el Art. 109°— de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en las disposiciones del Decreto B.S. N° 2404 de fecha 6 del mes en curso, por los motivos enunciados en el exordio precedente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro  
Rodolfo Morán*

Dcto. E. N° 2711 - 20|11|73 - I.P.P.S. — Adscríbese para prestar servicios en la Casa de Catamarca (Capital Federal) a la Jefa de División Personal, Sra. Pura Natella de Herrera.